

Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la renovación de la habilitación para realizar el Transporte de Residuos Especiales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3°. Las categorías de desechos a transportar, según el Anexo I de la Ley N°11.720 autorizado por la presente son: Y2, Y3, Y4, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 (solo para corrientes y constituyentes aprobadas por la presente), Y21, Y22, Y23, Y26, Y27, Y31, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y45.-

ARTICULO 2°. La vigencia de la presente será coincidente con la Disposición N° 0424/08 de la Dirección Provincial de Residuos, cuyo vencimiento opera el 11 de agosto de 2009.-

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DISPOSICION DPR N° 0754/08

O.P.D.S.
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Dr. OSCAR TABORDA
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para el
Desarrollo Sostenible

[Handwritten signature]
opds Organismo Provincial para el
DESARROLLO SOSTENIBLE
ES COPIA FIEL
REGISTRO DESPACHO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE RESIDUOS

[Handwritten signature]
AL AGEXO PASO AL